



RESOLUCIÓN N°

201705000080

03/02/2017 13:44:31

VICERRECTORIA DE EXTENSION

RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa con **LA ORGANIZACIÓN DIEGO LOPEZ S.A.S – TECNICENTRO LOS COLORES.**

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, coadyuva en la estrategia de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social y las políticas de los sectores público y privado, a partir de fortalezas institucionales, transferencia tecnológica, aprovechamiento de recursos y oportunidades en beneficio del desarrollo económico y la proyección social, labor que se materializa en la gestión de planes y proyectos que se concretan en convenios y contratos con Entidades e Instituciones de todo orden, pues más allá de la academia, de su misión de educar personas capaces y líderes, el Politécnico cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región, del país y del mundo, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.
2. Que el Laboratorio de Higiene y Gestión Ambiental -GHYGAM del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid desarrolla actividades de investigación y prestación de servicios que incluyen estudios en monitoreo y seguimiento de la calidad del aire relacionados con el estudio de la calidad e impacto de combustibles líquidos, emisión de fuentes, estudios de impacto ambiental y en general, análisis de problemáticas ambientales en el ámbito urbano y ocupacional. Los protocolos de medición que se aplican en el laboratorio, se rigen por las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por las reglamentaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-.El laboratorio cuenta con una experticia de 20 años en mediciones en entornos urbanos, asociadas a la evaluación y caracterización de material particulado en muestras ambientales y combustibles. El 17 de julio de 2015, el Laboratorio recibió acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según Resolución 1296 del IDEAM. Además, el Laboratorio GHYGAM pertenece a la Red de Laboratorios Ambientales -REDLAM.
3. Que conocedora de la trayectoria del Grupo GHYGAM , La Empresa denominada **HOREB ENERGÍA Y COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S. DE R.L. DE C.V. HOREB**, sociedad mercantil, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, (México) cuenta con facultades suficientes y necesarias para Contratar como fabricante del catalizador líquido Green Plus, el cual ha celebrado contrato con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a través del Grupo GHYGAM para la realización del Estudio Plan Piloto "Estimación de la eficiencia energética en función del consumo de combustible y de las emisiones de gases contaminantes, material particulado y gases de efecto invernadero en términos de CO2 equivalente, en vehículos automotores que operan con gasolina y diésel catalizados con la tecnología GREEN PLUS; y modelación para la región metropolitana del Valle de Aburrá, (Antioquia,

70





Colombia) del impacto en la salud. En este contrato quedo acordado el uso un equipo analizador de gases Marca CARTEK Modelo Bear BE 140, para la evaluación de gases en vehículos a gasolina

4. Que es por ello que, la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere contratar los servicios de la empresa **ORGANIZACIÓN DIEGO LOPEZ S.A.S – TECNICENTRO LOS COLORES** distribuidor de marcas como Bear, Horiba, Maha, Vteq, Sicam, Indumer, J.B., Interpump, Be Pressure, Unite, Launch y Flexbimec. Esta empresa cuenta con recurso humano altamente calificado para prestar el servicio técnico preventivo electrónico, mecánico, neumático e hidráulico de los equipos y herramientas especializadas para el sector automotriz. A su vez esta organización se encuentra autorizada por el IDEAM para la operación de un laboratorio móvil y medición de emisiones generadas por fuentes Móviles, según Resolución 0062 de 27 enero de 2016, dando cumplimiento a lo indicado en las Normas Técnicas Colombianas: NTC 4983, NTC 4231, con un equipo analizador de gases Marca CARTEK Modelo Bear BE 140, exigido por la Empresa HOREB para realizar dichas pruebas.
5. El contrato directo que se pretende suscribir se ampara bajo las siguientes normas:
 - a. El numeral 2 del artículo segundo del Decreto-ley 0591 de 1991, el cual regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
 - b. El literal E del numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, expresa que los contratos para actividades científicas y tecnológicas se pueden desarrollar mediante la modalidad de contratación directa.
 - c. El artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, el cual expresa: *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”*.
6. Que lo anterior también es conceptualizado mediante al circular externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la cual el numeral a del tercer punto dice: *“Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009”*
7. Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la **ORGANIZACIÓN DIEGO LOPEZ S.A.S – TECNICENTRO LOS COLORES**, que cuenta con más de ocho (8) años de experiencia en el diseño e instalación de equipos analizadores de gases para vehículos a Gasolina y Diésel en 12 Unidades Móviles con las cuales hoy en día las autoridades ambientales como Corantioquia y el Área Metropolitana realizan operativos de control en todas las carreteras de la geografía antioqueña, al igual que las autoridades de Transito de Medellín, Envigado, Itagüí y Barbosa. Cuenta igualmente con personal con competencia laboral y autorización del IDEAM, para la operación de un laboratorio móvil para realizar las mediciones de emisiones generadas por fuentes Móviles, según Resolución 0062 de 27 Enero de 2016, dando cumplimiento a lo indicado en las Normas Técnicas Colombianas: NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365.
8. Que con base en lo normado por el Decreto 0591 de 1991 en su Título II artículo 9, el cual reza: *“(…) Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas*

10





previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos”, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015; con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida, oportuna y permanente, se hace necesario suscribir el presente contrato para la “Prestación de servicios de Ingeniería, para el acompañamiento en lineamientos técnicos en el marco del contrato suscrito con HOREB ENERGÍA Y COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S. DE R.L. DE C.V. HOREB”.

9. Que en cumplimiento de lo anterior, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa aprobación del Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Extensión en Actas N° 63 del 27 de diciembre de 2016 y N° 04 del 23 de enero de 2017.
10. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con la disponibilidad presupuestal 282 de 2017, así como los estudios y documentos previos para adelantar la presente contratación, la cual se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

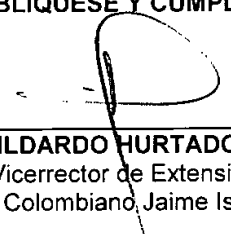
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la suscripción del “Contrato de Prestación de Servicios de medición de gases vehiculares, para el acompañamiento en lineamientos en el marco del contrato suscrito con HOREB ENERGÍA Y COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S. DE R.L. DE C.V. HOREB”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contrátese bajo la modalidad de contratación directa a la **ORGANIZACIÓN DIEGO LOPEZ S.A.S – TECNICENTRO LOS COLORES**, empresa legalmente constituida, identificada con NIT 890.302.988-7, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de julio de 1966, representada por el señor **JOSE ELIAS RIVERA LÓPEZ**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°16.698.551, tal y como consta en poder especial amplio y suficiente legalmente otorgado por los representantes legales de la empresa, para ejecutar el “Contrato de Prestación de Servicios de medición de gases vehiculares, para el acompañamiento en lineamientos en el marco del contrato suscrito con HOREB ENERGÍA Y COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S. DE R.L. DE C.V. HOREB” por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L (\$6.380.000)**, con un plazo de ejecución contado a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 15 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto-ley 0591 de 1991 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE
Vicerrector de Extensión
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Proyectó: Olga Patricia López Herrera
Abogada Vicerrectoría de Extensión

Revisó: Dra. Luz Stella García Betancur
Jefe Oficina Asesora Jurídica

